



DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 322.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria (Debate de la Ciudad), celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 16 de abril de 2021. **Pág. 959**
- 323.-** OASTCE.-Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de las Tasas por prestación del servicio del abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas, por la prestación del servicio de alcantarillado, por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales. **Pág. 960**
- 324.-** OASTCE.-Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación (I.P.S.I.), consistente en la adición de un nuevo apartado, el número 13 de punto Uno del artículo 33. **Pág. 963**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 319.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 23 de abril de 2021, por el que se hace pública la lista del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pág. 964**
- 320.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Auditor de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 965**
- 321.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se admite la abstención de D. Cristóbal Borrego Muñoz para participar en el procedimiento para la provisión de 6 plazas de Auxiliar Administrativo del OASTCE, mediante concurso-oposición por turno libre y nueva designación de vocal titular. **Pág. 966**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

322.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA (DEBATE DE LA CIUDAD), CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

I. Promover la constitución de “Una Comisión Mixta Congreso-Senado” para abordar el futuro de Ceuta y Melilla.

II. - Llevar a cabo medidas que fomenten el emprendimiento local y el autoempleo.

III. - Poner en marcha un Plan que permita la creación de un Parque Tecnológico con especial incidencia en el ámbito informático y en el ámbito marítimo, localizado preferentemente en terrenos de la zona portuaria, que sirva para la captación de empresas y sectores emprendedores y que esté conectado por un medio de transporte de alta capacidad.

IV. - Solicitar a la Autoridad Portuaria de Ceuta y por ende a Puertos del Estado que se autorice y provea de dotación de presupuesto para la construcción de un nuevo puerto deportivo, con mayor espacio, número de atraques, posibilidad de calado y esloro, así como la ampliación de la zona de construcción naval de embarcaciones deportivas.

V. - Promover una “Alianza Estratégica entre Ceuta y Melilla” (no entre Gobiernos, sino entre Ciudades) para diseñar y ejecutar una estrategia reivindicativa sobre la base de un documento consensuado que contemple las reformas estructurales necesarias para garantizar un futuro digno para Ceuta y Melilla.

VI. - Estudiar la creación de un Plan de Empleo formativo para padres y madres de familia en riesgo de exclusión que les permita acceder a un oficio.

- VII.
1. Realizar un diagnóstico social de las necesidades reales en nuestra Ciudad con el Objetivo de llevar a cabo las modificaciones necesarias para adecuarlas a la actual demanda.
 2. Elaborar un estudio pormenorizado sobre las necesidades sociales en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de forma que se pueda obtener un mapa de servicios sociales que valga de guía para dimensionar la dotación económica, las infraestructuras y el personal necesario para garantizar unos Servicios Sociales de calidad en nuestra Ciudad.
 3. La asunción con responsabilidad de la prestación de Servicios Sociales desde el mismo momento en se realiza la solicitud garantizando los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para su desarrollo y prestación.

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 27/04/2021

VºBº
JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 29/04/2021

323.-

ANUNCIO

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el miércoles 28 de abril de 2021, ha adoptado los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se señalan, mediante la adición de la siguientes Disposición Transitoria:

Disposición Transitoria 2021: Con efectos de 1 de enero de 2021 y hasta el mes de diciembre del mismo año, los obligados tributarios gozarán de una bonificación del 20% de la cuota tributaria cuando la tasa se devengue como consecuencia del ejercicio, en el inmueble donde se presta el servicio por el sujeto pasivo, de una actividad empresarial o profesional sujeta al Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Ordenanzas a las que se adiciona la anterior Disposición Transitoria:

1. Tasa por la prestación del servicio del abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo.
2. Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
3. Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
4. Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales.

SEGUNDO.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública, mediante la adición de la siguiente Disposición Transitoria:

Disposición Transitoria 2021: Los obligados tributarios sujetos pasivos de la presente tasa gozarán de una bonificación de 100 % de la cuota tributaria correspondiente al ejercicio 2021.

TERCERO.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tabladros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, mediante la incorporación de la siguiente Disposición Transitoria.

Disposición Transitoria 2021: Los obligados tributarios sujetos pasivos de la presente tasa gozarán de una bonificación de 100 % de la cuota tributaria correspondiente al ejercicio 2021 o cualquiera de los periodos que lo componen.

CUARTO.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, con la incorporación de los apartados 11 y 12 del punto Uno del artículo 33, dedicado éste a los tipos de gravamen, para disponer la aplicación del tipo de gravamen del 0,5 por cien a determinados bienes muebles corporales, en los términos que siguen:

APARTADO	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	TIPO GRAV.
01	<p>Bienes muebles corporales que se destinen a actividades sin ánimo de lucro de carácter docente o cultural, o de índole benéfica.</p> <p>A tales efectos se entenderá por actividades de carácter docente aquellas que tengan por objeto la educación de la infancia y de la juventud, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por Entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades por el Estado, las Comunidades Autónomas u otros entes públicos con competencia genérica en materia educativa o, en su caso, con competencia específica respecto de las enseñanzas impartidas por el centro educativo de que se trate.</p> <p>Tendrá la consideración de actividades culturales las relacionadas con el teatro, la música, las artes escénicas, las artes plásticas, las letras, el culto religioso, el fomento de la actividad deportiva y el cuidado del medio ambiente, la promoción de la mujer y de la igualdad de oportunidades, atención a las personas en riesgo de exclusión y cualesquiera otras de similares naturaleza realizadas por entidades de derecho público o entidades privadas cuyos fines estatutarios tiendan a promover dichas actividades.</p> <p>Los empresarios o profesionales que en el ejercicio de su actividad transmitan los bienes con posterioridad a su importación a favor de entidades que realicen las actividades anteriormente referenciadas podrán acogerse al tipo mínimo previsto en este apartado siempre que acrediten suficientemente la afectación de los mismos a las actividades indicadas.</p>	0,50

03	Vehículos destinados a ser utilizados como autotaxis o auto turismos especiales para el transporte de personas con discapacidad en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación, así como los vehículos a motor que, previa adaptación o no, deban transportar habitualmente a personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quien sea el conductor de los mismos. El régimen jurídico aplicable a la producción, elaboración e importación de estos bienes será el vigente en el Impuesto sobre el Valor Añadido en relación con las entregas, adquisiciones intercomunitarias e importacio-	0,50
04	Productos alimenticios destinados al consumo humano especialmente elaborados para la población celiaca tributarán al 0,5 por 100, siempre que, dichos productos hayan sido certificados como tales por la Federación de Asociaciones de Celiacos de España.	0,50
05	Alcohol desnaturalizado y oxígeno para uso exclusivamente medicinal o sanitario	0,50
06	Gafas o artículos similares con fines correctores, sus monturas y sus partes (por ejemplo: patillas, armaduras para las patillas, las bisagras, los cercos para los cristales, los puentes, plaquitas); lentes, incluso de contacto, trabajadas ópticamente para corregir los defectos de la vista.	0,50
07	Ciclomotores provistos de un motor de cilindrada no superior a 50 cm ³ .	3,00
08	Bienes muebles corporales que se destinen a la producción de energía eléctrica (salvo que sea inferior el tipo que corresponda por aplicación de las tarifas contenidas en el Anexo 1, en cuyo caso se aplicará este último).	5,00
09	Vehículos de propulsión eléctrica. A tales efectos tendrán la consideración de vehículos de propulsión eléctrica aquél en cuya tarjeta de ITV conste, en la casilla P3, el código "E".	5,00
10	Pescado, crustáceos y moluscos frescos o refrigerados. A tales efectos, se considerará fresco el pescado, crustáceo o molusco mantenido vivo hasta su consumo y refrigerado el pescado, crustáceo o molusco muerto mantenido en agua fría o hielo para garantizar su conservación durante su transporte.	0,50
11	<i>Bienes muebles corporales referidos en el Anexo del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo que, por su clasificación en la nomenclatura combinada aduanera no resulten gravados con el tipo mínimo del Impuesto y cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o Centros Hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado 3 del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.</i>	0,50
12	<i>Mascarillas quirúrgicas desechables.</i>	0,50

El tipo de gravamen de las reimportaciones de bienes exportados temporalmente fuera de la ciudad para ser objeto de trabajos de reparación, transformación, adaptación o trabajos por encargo se determinará conforme a lo previsto en el apartado Dos del presente artículo.

QUINTO.- Determinar que la entrada en vigor de las modificaciones propuestas se produzca el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del acuerdo adoptado por el Ilustre Pleno de nuestra Asamblea.

La vigencia de las modificaciones introducidas por los acuerdos PRIMERO a TERCERO finalizará con el ejercicio 2021. Asimismo, la vigencia de la modificación incorporada por el acuerdo CUARTO, en lo referente al apartado 11 del punto Uno del artículo 33 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, se mantendrá en tanto lo haga la situación de pandemia.

El comienzo de la eficacia de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, consistente en la adición del apartado 11 del punto Uno del artículo 33, se fija en el día 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, según se dispone en su Disposición final tercera. Asimismo, el comienzo de la eficacia de la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, consistente en la adición del apartado 12 del punto Uno del artículo 33, se producirá con su entrada en vigor.

RECURSOS.- Contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este acto, según autorizan el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 9 de marzo de 2004) y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en el día de la fecha por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 29/04/2021

324.-

ANUNCIO

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 28 de abril de 2021, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), consistente en la adición de un nuevo apartado, el número 13 del punto Uno del artículo 33.

El expediente íntegro se encuentra a disposición de los interesados, en la dirección:

http://www.2006.isotools.org/centros/27/gdocumental/128_a49_c1/ADICION-APARTADO-13_PROPUESTA.PDF

http://www.2006.isotools.org/centros/27/gdocumental/128_a49_c1/INF-MODIF-ORD-IPSI-ART-33-1--ADICION-APARTADO-13.PDF

A los efectos de su examen y, en su caso, presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser formuladas en el Registro General de la Ciudad de Ceuta, sito en el Palacio de la Asamblea, Plaza de África S/N, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En los términos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, si durante el citado periodo no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 29/04/2021

AUTORIDADES Y PERSONAL**319.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 23 de abril de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre.**

Celebrada la convocatoria para la provisión de UNA plaza de TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva del aprobado.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autónomo, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034, de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de UNA plaza de TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre.

Nombre y Apellidos	D.N.I.	FASE OPOSICION
Jesús Machado Rojas	*2***717*	6,586

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 27/04/2021

320.- DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, consejera de Hacienda, Economía y Función Pública por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de técnico auditor de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad

Terminado el día 12 de abril de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria para la provisión de una plaza de técnico auditor de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE extraordinario n.º 25, de 20 de mayo de 2019, y posteriormente se publica un extracto de las mismas en el BOE núm, 69, de 22 de marzo de 2021, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado tres solicitudes.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de fecha 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de técnico auditor de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
4***4**4M	Guillen	Blasco	Rocío María

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
45**5**1*	Ahmed	Chairi	Sohir	No abona la tasa de los derechos de examen
**12*3*5*	Dadi	Mizzian	Maruan	acreditación incompleta de lo dispuesto en la base 4.4 de la convocatoria para la exención del pago de las tasas de los derechos de examen

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días para subsanación.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 22/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 23/04/2021

321.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 4354, de 27 de abril de 2021, por el que se admite la abstención de D. Cristóbal Borrego Muñoz para participar en el procedimiento para la provisión de 6 plazas de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondientes a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario Nº 48, de 20/12/2017. Nueva designación de vocal titular, nombrándose a D^a. Fátima Mohamed Parada.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Abstención de participar en el procedimiento instruido en el contexto para la provisión de 6 plazas de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondientes a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario Nº 48, de 20/12/2017.

ENTIDAD: OASTCE**C.I.F:** Q-5100011-E**EXpte. Núm.:** 113.808/2020**FECHA INICIO:** 21/12/2020

La Excm. Sra. D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en su Decreto número 3.546, de 07/04/2021, dispone la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el contexto del procedimiento para la provisión de 6 plazas de Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondientes a la oferta de empleo público complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario Nº 48, de 20/12/2017. Asimismo, dispone igualmente, en el mismo acto, la composición y constitución del Tribunal Calificador.

D. Cristóbal Borrego Muñoz, Técnico de Administración General del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, figura designado como vocal titular del Tribunal Calificador.

Con fecha 26/04/2021, D. Cristóbal Borrego Muñoz, en virtud de escrito registrado con número de orden 26.617, solicita su abstención de participar en dicho procedimiento, fundamentando su pretensión en que en la lista definitiva de aspirantes admitidos figura una persona vinculada a él mediante parentesco de consanguinidad de cuarto grado.

El artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

Artículo 23. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

...

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

...

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Admitir la solicitud de abstención de participación en el procedimiento que tratamos, presentada por D. Cristóbal Borrego Muñoz, por concurrir en él una de las circunstancias reconocidas para ello.

SEGUNDO.- Designar en su lugar, como nuevo miembro del Tribunal Calificador de este procedimiento a D^a FÁTIMA MOHAMED PARADA.

TERCERO.- Publicar esta nueva designación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO.- Dar cuenta de la abstención y nueva designación al Tribunal que se constituye en la participación de este procedimiento.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

*KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 28/04/2021*

— o —